

RESOLUCIÓN N° 080 DEL 2026
 (FEBRERO 10 DE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA E INSCRIBE EL ACTA DE ENCARGO DEL
 PRESIDENTE CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO
 MAYOR DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL RIO PEPÉ “CONCOMARPE”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DEL AÑO 2012, LEY 70 DE 1993, DECRETO 1745 DE 1995 ARTICULO 9 PARAGRAFO 1, LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA COMUNIDADES NEGRAS DEL RIO PEPE – CONCOMARPE, ARTICULO 25 LITERAL O Y DE MAS NORMAS CONCORDANTES.

ANTECEDENTES.

Que, el día 31 de diciembre del año 2025 a la hora 9:21 AM, el despacho de la señora juez promiscua municipal del Medio Baudó mediante sentencia de tutela No. 037 de la misma fecha y año resuelve la acción de tutela impetrada por el señor Deyler Mosquera Martínez de la siguiente manera:

Primero: *conceder la protección de los derechos fundamentales del debido proceso, petición e igualdad de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.*

Segundo: *dejar sin efectos las actuaciones administrativas adelantadas por la administración municipal del Medio Baudó entendiéndose Resolución 938 de 2025 en la cual se realizó la inscripción, en consecuencia de la anterior deberá remitir de manera inmediata las actas respectivas a la dirección de asuntos para las comunidades negras del ministerio de lo Interior, para que surta lo de su competencia y al consejo de mayores del consejo comunitario de Rio Pepé, para que resuelva sobre la Asamblea General del 10 de diciembre de 2025 que llevó a cabo la elección y escogencia de sus autoridades.*

Tercero: *Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991, al consejo comunitario de CONCOMARPE, para que de acuerdo a sus reglamentos internos designe representante legal hasta que se dirima la situación planteada.*

Que, para dar cumplimiento a la orden de tutela de referencia proferida por el juzgado primero promiscuo municipal del Medio Baudó, este despacho pudo constatar que la junta directiva de dicho consejo comunitario convocó a sus miembros a reunión extraordinaria el día 31 de dic 2025, a la hora 2:30 Pm con la finalidad de que esta diera cumplimiento al fallo de tutela número 037 del 31 dic 2025.

Que, para tal efecto se reunió la junta directiva, previa convocatoria del fiscal, y realizado el registro de asistencia donde asistieron 7 de los 9 miembros que conforman la junta directiva, se el Quorum deliberatorio y decisorio por parte de la junta directiva así:

MARI LUZ VALENCIA SAABEDRA: Presidente y representante legal
PEDRO EMILIANO MOSQUERA MOSQUERA: Vicepresidente
ROSA ILIA MOSQUERA PEREA: Secretaria
DIEGO FERNANDO MOSQUERA: Tesorero
YURY YOMAIRA MORENO: Asesora Financiera
WILSON JAIRO QUINTO MOSQUERA: Fiscal
RUEBIELA PEREA: Vocal 2

Que la junta directiva del consejo comunitario mayor del rio Pepé, mediante resolución del 31 de diciembre del año 2025, para darle efectos y cumplimiento a la acción de tutela 037 del 31 de diciembre de esta anualidad resolvió el punto tercero de la acción de tutela y decidió nombrar como presidente y representante legal al señor WILSON JAIRO QUINTO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 82.382.750, hasta que se dirima la situación de la acción de tutela, tal cual como lo establece el punto tercero de la misma.

Que, el señor DEYLER MOSQUERA MARTÍNEZ actuando en su nombre y representación presentó incidente de desacato de tutela presentado por frente a la Administración Municipal de Medio Baudó en cabeza de su alcalde señor ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN, y la Junta directiva del Consejo Comunitario Mayor de CONCOMARPE y/o quien haga sus veces argumentando incumplimiento al fallo de tutela N. 0 031 de diciembre 31/2025

Que, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Medio Baudó Choco, mediante Auto interlocutorio en accion de tutela nro. 013, del treinta (30) de enero de Dos mil veintiséis (2026) expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal del Medio Baudó, donde ordena al alcalde Municipal de Medio Baudó en su artículo SEGUNDO: DEJAR sin efecto el acta de fecha 31 de diciembre de 31 de diciembre suscrito por algunos miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario a través de la cual encargo al señor WILSON JAIRO QUINTO MOSQUERA como presidente y representante Legal y dispone dejar sin efecto la resolución 009 del 5 de enero de 2026 de la Alcaldía Municipal de Medio Baudó.

Que, en el mismo auto en el artículo TERCERO: dice que Como consecuencia de lo anterior se ordena al alcalde Municipal de Medio Baudó realizar la inscripción de la elección reflejada en el acta de la Asamblea General del Consejo Comunitario Mayor del Río Pepé fechada el 31 de diciembre de 2025, en donde designo al señor DEYLER MARTINEZ MOSQUERA como

DESPACHO ALCALDE

presidente y representante legal encargado, de acuerdo con lo indicado en las normas que regulan el procedimiento de la Ley 70 de 1993.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro que se lleva para tal efecto en la secretaria general y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Medio Baudó, el acta de encargo como presidente con funciones de Representante legal al señor **DEYLER MARTINEZ MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 11.706.419, con el objetivo de dar cumplimiento Auto interlocutorio en accion de tutela nro. 013, del treinta (30) de enero de Dos mil veintiséis (2026) expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal del Medio Baudó

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución y el acta de elección a la gobernación del departamento del chocó y a la dirección para asuntos de comunidades negras del MINISTERIO del INTERIOR.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los 10 días siguientes de su notificación y es de impugnación que se podrá interponerse hasta dentro de los dos meses siguientes a la elección.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Puerto Meluk a los 10 días de febrero del año 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN
Alcalde municipal del Medio Baudó